



Constancia Secretarial 1. (21/09/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (28/09/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 29 de septiembre de 2023.

Constancia Secretarial 3. (28/09/2023) Mediante Acuerdo PCSJA-23-12089 del 13 de septiembre de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura, resolvió suspender los términos judiciales en todo el país entre el 14 y 20 de septiembre del año que transcurre.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Demanda de incremento de cuota alimentaria
860013110001 2022 00047 00

Mocoa, Putumayo, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, se verifica que el apoderado de la parte demandante por medio de memorial (A.027) solicitó se ordene al pagador del Ejército Nacional de Colombia, se dé cumplimiento al acuerdo aprobado en audiencia efectuada el día 19 de septiembre de 2022, en la cual las partes acordaron el incremento de la cuota alimentaria, lo anterior por cuanto, según información de la demandante, al demandado no se le siguió descontando, por nómina, el valor de la cuota alimentaria incrementada a que quedó obligado a partir de la diligencia.

Sobre el particular el juzgado accederá a la solicitud deprecada, y oficiara al pagador del Ejército Nacional, para que informe los motivos por los cuales no se siguió realizado los descuentos al demandado ordenados mediante Oficio JF-AS-2023-02 0085 (A.025), advirtiéndole que el incumplimiento a la presente orden judicial acarreará las sanciones legales y pecuniarias correspondientes.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- OFICIAR al pagador del Ejército Nacional de Colombia, para que informe los motivos por los cuales no se siguió realizado los descuentos de los ingresos que percibe el señor Kenner Farith Vargas Perdomo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.062.091.185, consistente por concepto de alimentos, el equivalente al treinta por ciento (30%) del sueldo y prestaciones sociales, una vez realizados los descuentos de ley. Advirtiéndole que el incumplimiento a la presente orden judicial acarreará las sanciones legales y pecuniarias correspondientes. Déjese constancias



NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a2bfc3af4282705fe5a33ca223147a2afcc52e4284803a70c4a1c14bb8cde6f**

Documento generado en 28/09/2023 09:25:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>